



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4275

Esta ley fue sancionada y promulgada el 26/12/1968.
Publicada en el Boletín Oficial N° 8.222, del 9 de enero de 1969.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Incorpórase al CALCULO DE RECURSOS del Ejercicio 1968 la siguiente cuenta:

Rubro 3, Otras Participaciones y Aportes Nacionales

– Fondo de Integración Territorial \$ 270.000.000

Art. 2°.- Ampliase el Presupuesto de Gastos Ejercicio 1968 – Anexo “J”, Plan de Obras Públicas, Obras y Trabajos Financiados con Fondos de Integración Territorial – Capítulo II – Título 7 - Subtítulo B – Rubro Funcional II – Parcial 25 – Ejecución de las Obras de Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Itiyuro (Dpto. San Martín), \$ 270.000.000.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROVALETTI – Escudero